

**AVISO DE ACUERDO PROPUESTO DE ACCIÓN COLECTIVA
EN RELACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES Y LOS PADRES DE ESTUDIANTES CON
DISCAPACIDADES EN EL DISTRITO ESCOLAR DE LA CIUDAD DE ROCHESTER**

Si usted es, fue o será un estudiante con discapacidades o un padre de estudiantes con discapacidades en el Distrito Escolar de la Ciudad de Rochester (el Distrito) entre el 16 de julio de 2017 y el presente, debe leer este aviso.

Un acuerdo en una demanda judicial federal, *N.N. et. al. v. Rochester City School District et. al.*, No. 6:19-cv-06526-DGL, podría afectar sus derechos legales. Los demandantes en N.N. afirmaron que el Distrito no proporcionó una educación pública gratuita y apropiada a los estudiantes con discapacidades y no proporcionó a sus padres una oportunidad significativa de participar en la educación de sus hijos como lo exige la ley. El Tribunal no ha tomado ninguna decisión final sobre las reclamaciones de la demanda. Las partes han acordado un arreglo en el caso, que debe ser aprobado por el Tribunal.

ACUERDO PROPUESTO

Puede ver el acuerdo propuesto completo en los sitios web de la organización legal que representa a las clases demandantes: Empire Justice Center, cuya dirección web es www.empirejustice.org. El acuerdo propuesto también se publica en el sitio web del Distrito en www.rcsdk12.org.

Los términos básicos del acuerdo son:

1. El Distrito acordó cumplir plenamente con las leyes que rigen la identificación, evaluación y educación de los estudiantes con discapacidades.

2. A fin de salir de la supervisión judicial para el 2023, el Distrito debe alcanzar 14 metas de desempeño en los siguientes temas relacionados con los estudiantes con discapacidades y con planes educativos individualizados:

- Aumentar el nivel de competencia de los puntajes en las pruebas estandarizadas.
- Incrementar el índice de graduación.
- Reducir los índices de suspensión a largo plazo.
- Aumentar el porcentaje de estudiantes con discapacidades que reciben educación en el ambiente menos restrictivo.
- Disminuir el número de transferencias escolares necesarias para recibir programas y servicios de educación especial.
- Incrementar el cumplimiento del plan de transición.
- Aumentar la finalización oportuna de las reuniones del comité de educación especial.
- Incrementar la entrega oportuna de programas y servicios de educación especial.
- Aumentar la participación de los padres en el comité de reuniones de educación especial.
- Aumentar la disponibilidad de programas de educación especial bilingüe.
- Disminuir el número de maestros de educación especial no certificados y no calificados.
- Reducir las discrepancias en la clasificación.
- Aumentar el desarrollo profesional obligatorio de educación especial para el personal empleado del distrito.
- Disminuir la cantidad de personal de educación especial que está asignado a puestos bilingües, pero no está certificado en español / bilingüe.

3. Este Acuerdo no renuncia ni limita ningún derecho sustantivo o de cumplimiento de ningún miembro de los grupos o subgrupos de esta acción. Además, nada en el acuerdo renuncia o limita los derechos de cualquier miembro de los grupos o subgrupos en esta acción de buscar reparación o alivio del Tribunal por cualquier violación de esta estipulación, el decreto de consentimiento o la ley.

4. Este acuerdo tiene como objetivo solucionar y resolver las reclamaciones en esta acción que se establecen en la demanda enmendada. Como tal, no aborda ningún otro derecho o reclamo de ningún miembro del grupo propuesto, incluidos los relacionados con los servicios prestados mientras asistía a la escuela bajo aprendizaje remoto.

DERECHO A OBJETAR

Cualquier miembro del grupo tiene derecho a oponerse al acuerdo propuesto por considerarlo no justo, razonable y adecuado, presentándose y expresando sus objeciones en la audiencia virtual, por videoconferencia o línea telefónica gratuita para conferencias como se establece a continuación, individualmente o mediante abogado. La Audiencia de Aprobación Definitiva tendrá lugar, virtualmente por tecnología Zoom, el **4 de febrero de 2021 a las 2:00 p.m.** en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Oeste de Nueva York, ante el Honorable David G. Larimer, para determinar si el Acuerdo Colectivo Propuesto es justo, razonable y adecuado, y si debe ser finalmente aprobado por el Tribunal.

A la luz de la pandemia de COVID-19 y las Órdenes Generales emitidas previamente por el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Oeste de Nueva York, que limitan las comparecencias en persona en el Palacio de Justicia y prevén la realización de procedimientos civiles en una videoconferencia, o si no hay una disponible, se publicará una línea telefónica gratuita para conferencias, las instrucciones se publicarán en el sitio web del Tribunal antes de la Audiencia de aprobación final para que los miembros de los grupos representados, así como el público en general, escuchen los procedimientos a través de videoconferencias o medios telefónicos. Los miembros de los grupos representados, el público en general y los medios de comunicación que accedan a estas instalaciones de videoconferencia y conferencia telefónica podrán escuchar los procedimientos, pero no podrán participar en ellos.

Cualquier miembro de los grupos representados podrá participar en la Audiencia de Aprobación Definitiva y demostrar la causa de por qué el Acuerdo propuesto debe o no debe aprobarse como justo, razonable y adecuado o por qué debe o no debe emitirse un fallo. Ninguna persona podrá participar y ser escuchada en la Audiencia de Aprobación Definitiva ni tendrá derecho a impugnar el Acuerdo o, si se aprueba, el fallo que se dictará sobre el Acuerdo, a menos que la persona haya presentado una notificación por escrito ante el Secretario del Distrito de los Estados Unidos, Tribunal del Distrito Oeste de Nueva York, electrónicamente a través del sistema ECF o enviado dicho aviso por correo de primera clase, marcado "Acuerdo NN" **para que se reciba a más tardar 7 días antes de la Audiencia de aprobación final del 4 de febrero de 2021**, estableciendo cualquier objeción al Acuerdo y notificando su intención de participar en la Audiencia de aprobación final. La notificación por escrito entregada por correo de primera clase se enviará a la siguiente dirección:

**Clerk of the United States District Court for the Western District of New York
N.N. Settlement
Kenneth B. Keating Federal Bldg. and U.S. Courthouse
100 State Street
Rochester, NY 14614**

No se requiere la asistencia a la audiencia de aprobación final (a través de videoconferencia o la línea telefónica gratuita para conferencias), pero las personas que deseen participar y ser escuchadas deben manifestar su intención de participar en la audiencia por escrito como se estableció anteriormente y deben llamar a la oficina del secretario para obtener más información sobre cómo pueden ser escuchados al **(585) 613-4000**.